

q.^e resultaren Culpados, diciendo q.^e ya teniamos noticia
del n.^{ro} R.^l Privilegio de Hidalguia, Concedido por el S.^{or}
R.^o Y.^o D.^o Zamcho, por el año pasado de mill treientos
y seis à Garri Perez Rendon de Burgos para si,
sus Hijos, y Descendientes, Nietos, y Vinielos, è asu
herederos que de el vinieren, Varones, y Hembras, q.^e
fuesen libres, y francos en todos estos Reynos, y Señorios
de todos Pechos, Monedas, pedidos, è forçados q.^e eman
daren hechar, y hechar en todas las Ciudades, Villa,
y Lugares de estos n.^{ros} Reynos, de cuyo Privilegio goza
ren todos los q.^e de el descendieren, y del mismo sus Amos
y Amas, Mayordomos, Caseros, Baquerizos, y Porque
reros, è Criados, y otros sus Paniaquados que moraren
en sus Casas, èssi en Lugares Reales, Como de Señorios,
cuyo R.^l Privilegio havia sido Confirmado por el S.^{or} R.^o Y.^o
D.^o Alphonso, y demas S.^{es} Reyes Ribesores, mandando se
observare, y guardare, lo que àssi havia subcedido con todos
los descendientes del dho Garri Perez Rendon de Bur
gos, s.^e q.^e se havia seguido Pleyto en esta Corte por el
año pasado de quinientos y Catorze por Diego Sanchez
Rendon Vecino de la Villa de Chiclana con el Consejo de ella,
y el n.^{ro} Fiscal, y por sentencias de Vista, y revista
pronunciadas por algunos de n.^{ros} Oidores, se havia
mandado guardar, y observar, y Exempçiones à el dho
Diego Sanchez Rendon por el dho Consejo, Jurisía, y
Resum.^{to} de Chiclana, el q.^e havia sido Condenado en
Costas por la S.^{cia} de revista, y posteriorm.^{te} se havian
obtenido otras Exec.^{cia} s.^e la dha observancia, como
constaba del Rollo q.^e reproducia. Y así mismo se havian
despachado otras Provisiones, Cartas, y sobrecarta

